

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Pino de la misma población, de los cuales resulta:

Que en 8 de Enero de 1877 anunció la Diputación provincial de Barcelona un concurso de proyectos para la construcción de un edificio con destino á la mayor parte de las instituciones de instrucción dependientes de la misma, bajo las bases que estimó convenientes, entre las cuales se consignaban la de conceder al autor del proyecto elegido un premio de 20.000 pesetas, indemnizar con 1.500 pesetas á los autores de cada uno de los trabajos aprobados, si cedían su propiedad á la Diputación, la cual se reservaba el derecho de nombrar Director de las obras, si lo estimaba conveniente, al autor del proyecto elegido:

Que después de varias modificaciones en las condiciones del concurso, fué elegido el proyecto presentado por D. Luis Domenech y Montaner y D. José Vilaseca y Casanovas, á quienes designó la Diputación para que dirigieran las obras cuando llegase el caso de que se realizasen, por acuerdo de 23 de Julio de 1880:

Que presentado el proyecto definitivo en 14 de Enero de 1882, en 2 de Marzo siguiente acordó la Diputación aceptarlo, ratificar la indemnización de 5.000 pesetas por los trabajos realizados y nombrar definitivamente á sus autores para la dirección de las obras:

Que en sesión de 22 de Abril de 1884 tomó la Diputación en consideración la propuesta hecha por uno de sus Diputados de vender los terrenos que le pertenecían y se destinaban para levantar en ellos el edificio para las instituciones provinciales de instrucción pública, dada la imposibilidad de reunir recursos suficientes para costearlo, y atender con los productos de la venta á la edificación de una Casa de Maternidad, de un Instituto de segunda enseñanza y á la construcción de caminos vecinales; adoptándose la antedicha proposición como acuerdo en la sesión del día inmediato 23 de Abril:

Que en 23 de Mayo siguiente el Procurador D. Narciso Oller, en nombre y con poder de D. Luis Domenech y Montaner y D. José Vilaseca y Casanovas, presentó demanda ante el Juzgado, haciendo uso de la acción personal correspondiente contra la Diputación provincial, pidiendo que en cuanto fuera definitivo el acuerdo de aquella corporación de no levantar el edificio destinado á las instituciones provinciales de instrucción pública, con arreglo al proyecto aprobado por la misma y de que eran autores los demandantes, estaba la dicha corporación obligada á indemnizarles de los daños y perjuicios que el acuerdo les ocasionaba en lo que se refería á privarles de la dirección de las obras, debiendo fijarse la indemnización por peritos nombrados con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil:

Que conferido traslado de la demanda á la Diputación provincial, se personó por medio del Procurador D. Enrique Horta, y el Gobernador de la provincia, á instancia de la misma corporación, se dirigió al Juzgado para que se inhibiera del conocimiento de la demanda, fundándose en las disposiciones del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 y el 120 de la de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, porque con arreglo á ellas corresponde á las Comisiones provinciales entender en todo lo relativo al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados

con la Administración, y de las reclamaciones á que den lugar las resoluciones administrativas que causen estado y lastimen derechos emanados de actos anteriores de la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, fundado en que al pedirse en la demanda que se declarara que en cuanto fuera definitivo el acuerdo que privaba á los demandantes de la dirección de las obras del edificio para el cual habían presentado el proyecto aprobado estaba la Diputación obligada á indemnizarles los daños y perjuicios, no era aplicable el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, porque ni se trataba del cumplimiento, ni se pedía la rescisión, ni se controvertía la inteligencia y efectos de un contrato administrativo, porque reputándose roto los demandantes, se contraían á reclamar la indemnización de los dichos daños y perjuicios que alegaban haberseles irrogado por falta del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y que por lo mismo no era aplicable el art. 120 de la ley de Obras públicas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que en su párrafo primero atribuye al conocimiento de los Consejos provinciales (hoy Comisiones provinciales), cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administración provincial para toda clase de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Visto el art. 120 de la ley de Obras públicas de 17 de Abril de 1877, que declara que corresponde á la jurisdicción contencioso-administrativa conocer de los recursos contra las providencias de la Administración: primero, cuando se declara la caducidad de una concesión hecha á particulares y empresas, en los términos prescritos en la misma ley; y segundo, en todos aquellos casos en que con las resoluciones administrativas que causen estado se lastimen derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administración:

Considerando:

1.º Que los demandantes solicitan en su demanda que se declare á la Diputación provincial de Barcelona obligada al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les causen por la falta de cumplimiento de un contrato celebrado con aquella corporación para la dirección de las obras de un establecimiento provincial:

2.º Que ya se trate del cumplimiento de un contrato, ya de que el acuerdo de la Diputación lesione los derechos adquiridos por los demandantes en virtud de otras providencias administrativas, es evidente que, con arreglo á las disposiciones trascritas, corresponde conocer del recurso á la Autoridad administrativa:

3.º Que si bien es cierto que los demandantes solicitan sólo el abono de la indemnización de los perjuicios que alegan se les han irrogado por el citado acuerdo, en tales casos corresponde á los Tribunales contenciosos declarar la existencia del perjuicio, dejando á los Tribunales de justicia el fijar su regulación, según está declarado por repetidas decisiones:

4.º Que ínterin no se haga aquella declaración por el Tribunal que debe hacerla, no nace la competencia del Juzgado para conocer de la demanda propuesta por D. Luis Domenech y Montaner y D. José Vilaseca y Casanovas;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

Infantería.

A los Comandantes D. Félix Pastor y Martínez, D. Constantino Domingo Bazán, D. Pablo Alvarez de los Corrales, D. Alejandro Carpintier y Roig y D. Fernando Asensio y Montoro empleo de Teniente Coronel por Real orden de 6 de Octubre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Capitanes D. Ramón Blanco Viguera, D. Balduino Arredondo y Cobos, D. José Medrano Martínez, D. Manuel Mendieta y Vasco, D. Pablo Arredondo y Cobos, D. Carlos Prieto y Carvajal, D. Guillermo Díaz y Lasarte, D. Aureliano Velandía y Pesquera, D. Manuel Camarero y Alfonso, D. Miguel Gómez y Rodríguez, D. Fernando Cuervo y García, D. Timoteo Alvarez Rubio, D. Pedro Rodríguez y Vivero y D. Aristides Goicovich Ballesteros empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. Francisco Blasco y Ferrer, D. Juan Vázquez Alvarez, D. Manuel Prado Carreira, D. Venancio Pérez Balado, D. Manuel de Leonardo Peñaranda, D. Narciso Castro Ortega, D. Rafael Moreno Puerta, D. Vicente Barquero y Barquero, D. Antonio Vázquez Sánchez, D. Balbino Pardo Gómez, D. José Maroto Ansardo, D. Alejandro Villarreal Sevillano, Don Benito Beorlequi Mendizábal, D. Luis González Rodríguez, D. Rafael Horquín Usén, D. Enrique Tapia Téllez, D. Alberto Hailgg Roure, D. Antonio Galindo Molina, D. Manuel Hernández García, D. Serapio Garbayo Díaz, D. Antonio Campos Yuste y D. José González Portelli empleo de Capitán por Real orden de 13 de Octubre de 1885, en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Domingo Estruga Catalá, D. Manuel Sotillo Baños, D. Alfonso Miranda Zamorano, D. Dionisio Llana y Llana, D. Miguel Manchón Gómez, D. Alejandro Bueno García, D. Juan Jiménez Toro, D. Valeriano Piera Parra, D. Ricardo López Sanz, D. Elías Benito Núñez, D. José Eiras Grande, D. Nicolás Alvarez Amegeiras, D. Valentín Carrasco Villajos, D. Tomás Chamorro Mayor, D. Juan Eutínez Hernández y D. Basilio Martínez Rodríguez empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Pedro Roca Alva, D. Pedro Aso y Aso, D. Antonio Martínez Fernández, D. Manuel Arévalo Morón y D. Víctor Rey Sáez empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán D. Natalio González de Mesa empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. León Ceballos Domínguez y D. Francisco Rey Sartages empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Francisco García Gregorio empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes Coronales D. Eduardo Berzosa y Albertos y D. Ramón Morales y Cabacino empleo de Coronel por Real orden de 10 de Noviembre de 1885, en virtud de id. id.

A los Comandantes D. Germán Quiles Anguera, D. Manuel Virto y Patiño, D. Leopoldo Ruiz y Dalmasso, D. Manuel Altozano y Gómez y D. Antonio Torres Arias empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

A los Capitanes D. José Lara y Gil, D. Francisco Atienza y Navarro, D. Abelardo de la Calle y Montañón, D. Pedro Juan Guarinos, D. Manuel Pardo y Vega, D. Francisco Cambra de Antes, D. Fidel Jiménez Legorburu, D. Lucio Crespo y Pallas, D. Pedro Gómez y Velasco y D. Luis Martínez y Menly empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. José Benítez Castro, D. José Azeárate Fernández, D. Francisco Gómez Terrojo, D. Adriano Sequera López, D. Pascual Marco Blanquet, D. José Porqueres Abella, D. Ambrosio Revilla Rivera, D. Manuel Neira Conde, D. Enrique García Lledó, D. José Solá Serratos, D. Cándido Herrero Gascón, D. Modest García Gago, D. Manuel Fernández Guerra, D. Rogelio Ruiz Sentés, D. Clemente Puig Leonor, D. Bernardo Foch Clímaco, D. Toribio Sánchez y D. José Medina Roldán empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. José González Estévez, D. Balduino González Tomé, D. Blas Bejerano Viso, D. Antonio Iglesias é Iglesias, D. Félix González García, D. Luis Castellón Delgado, D. Florentino Fuentes Carrando, D. Francisco López Romero, D. Pastor Ruiz Llanos, D. Francisco García Suárez, D. Juan Atienza García, D. Angel Bautista Fernández, D. José Paz Vega, D. Francisco Castellanos Linares, D. Eugenio Gómez Hernández, D. Manuel San Agustín Verdejo, D. Juan Rojas López, D. Cristóbal Rubio Fernández, D. Juan Alabán Morales, Don Francisco Torres Cañamas, D. Secundino Rubio Bermejo, Don Julián Sandoval Campos, D. Alfonso Ordax Urrungochea, Don Jorge de la Cruz García, D. Pedro Cordón Bretón, D. Juan Barceló Herrero, D. Vicente Peirats Ríos, D. Antonio Alfán Abrán, D. Lucio Camino de Torre, D. Alberto Díaz Martín, D. Antonio Muñoz Maldonado y D. Joaquín Nevot Arnáu empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Antonio Toifón Sáez, D. Inocencio Rivera Alvarez, D. Faustino Hernández Calvo, D. José Lamela García, D. Clemente Rodríguez Bravo y D. Juan Fernández Pérez empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente Coronel D. José Ors Llerca empleo de Coronel por id. id., en virtud de id. id.

Al Comandante D. José Martín Moreno empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Francisco Galisteo Cano empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Mariano Andrés Pamies empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Pedro Prieto Alvarez y D. Julián Colmenero Antón empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Caballería.

A los Tenientes Coronales D. Braulio Campos Hidalgo, Don Francisco Contreras Urtazum y D. Clemente Mathé Cagigal empleo de Coronel por Real orden de 8 de Octubre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

Al Comandante D. Enrique Trechuelo Ostman empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

A los Capitanes D. Antonio Buitrago Romero, D. Juan Sepúlveda Chilet y D. Federico Montánchez Campos empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

A los Tenientes D. Manuel de la Prada Estrada, D. Antonio Amat y Micó y D. Cayetano Herás Hernando empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Vicente Juan Pons, D. Antero Villoldo é Hloro, D. Manuel Amor Muñoz, D. Mariano Bonet Larrocha, D. Alejandro Ruiz Gómez, D. Ponciano Miranda Velilla, Don Ascensión Gómez Calcerrada y D. Eusebio Agüero Díaz empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los segundos Profesores veterinarios D. Manuel Rúa Pichol y D. José Martínez Blanco empleo de primer Profesor veterinario por id. id., en virtud de id. id.

Al tercer id. id. D. José Bernabéu Llopis empleo de segundo id. por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente Coronel D. Francisco San Juan Valero empleo de Coronel por Real orden de 5 de Noviembre de 1885, en virtud de id. id.

A los Comandantes D. Román López Navarro y D. Luis Béjar Mendoza empleo de Teniente Coronel por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán D. Dionisio Ibarreta Ayala empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Tiburcio Pastrana Bartolomé empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Ramón Salas Giner, D. José Plá Alvarez, D. Antonio Gómez Fernández, D. Ramón Corral Romero, Don José Crisóstomo Chamorro, D. Antonio Fernández Delgado, D. Quintín Baz Andrade, D. Simón Cruz Lagarejo, D. Manuel Civera Villanueva, D. Severo Bañuelos Díaz y D. Pedro Rebollos Gutiérrez empleo de Teniente por id. id., en virtud de idem id.

Ingenieros.

Al Teniente D. Braulio Albarellos y Sáenz de Tejada empleo de Capitán por Real orden de 17 de Octubre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitán, Teniente D. Antonio Gómez y Cruells empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Sanidad militar.

Al Subinspector Médico de segunda D. Juan Gutiérrez y Serantes empleo de Subinspector Médico de primera por Real orden de 23 de Noviembre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Médico mayor D. José Crespo y García empleo de Subinspector Médico de segunda por id. id., en virtud de id. id.

A los Médicos primeros D. Isidoro Ortega y Alcalde y Don Benito Liria y García empleo de Médico mayor por id. id., en virtud de id. id.

A los Médicos segundos D. Indalecio Blanco Paradela, Don Maximiliano Godoy y Morón, D. José González y García y Don Eliseo Muro y Morales empleo de Médico primero por id. id., en virtud de id. id.

Casabineros.

Al Teniente D. Evaristo Martín García empleo de Capitán por Real orden de 21 de Octubre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Inspector general, por hallarse apto para el ascenso.

A los Alféreces D. José López Bande, D. Isidro Flores Grandall, D. Francisco Alonso Carrillo, D. José Gras Meda y Don Eduardo Gómez Lahorne empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Emiliano Almoguera Cardona, D. Julián Salazar Paz, D. Juan Santoyo Pardo, D. Vicente de la Presa Cámara y D. Rosendo Dorado Parapar empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Manuel González Morago, D. Manuel Caballo Alvarez y D. Sebastián Díez Iglesias empleo de Teniente por Real orden de 9 de Noviembre de 1885, en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Melchor Asensio Gutiérrez, D. Francisco Mera Dopeso y D. Bernardo Zubeldia Ripa empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Al Comandante D. Pío Castro y Blanc empleo de Teniente Coronel por Real orden de 22 de Noviembre de 1885, en virtud de id. id.

Al Capitán D. Jerónimo Lasala y Benedita empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Fernando Brotons y Carra empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Mauricio Fernández y Alba, D. José Guiano y Castañeira, D. Ramón Pares y Olivet y D. Vicente Carnicer y Miró empleo de Teniente por id. id., en virtud de idem id.

A los sargentos primeros D. Hermonegildo Martínez Romay, D. Felipe Galdín y Frade y D. Valentín Sánchez y Fidalgo empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Clero castrense.

Al Auxiliar segundo D. José Amor Rigüeia empleo de Auxiliar primero de la Secretaría por Real orden de 21 de Octubre

de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Vicariato general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Auxiliar tercero D. Antonio Pérez y García empleo de Auxiliar segundo de la Secretaría por id. id., en virtud de id. id.

Al Escribiente Auxiliar tercero D. Eduardo Alameda y Villar empleo de Escribiente Auxiliar de segunda clase por idem idem, en virtud de id. id.

Guardia civil.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Manuel Ordovás y Noguerales empleo de Teniente Coronel por Real orden de 9 de Octubre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitán del cuerpo D. Cayetano Mantilla y Giraldo empleo de Comandante por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán, Teniente D. Ramón Martínez y Montano empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Manuel España de Diego empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán de Ejército, Teniente del cuerpo D. Marcelo Escudero y Villarejo empleo de Capitán por Real orden de 6 de Noviembre de 1885, en virtud de id. id.

A los Comandantes, Capitanes de Ejército, Tenientes del cuerpo D. Juan González y Bartol y D. Deogracias Sánchez y Pascual empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Capitán, Teniente D. Francisco Fenech y Cordone empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Julián Juez y Hernández, D. Pablo de Gracia y D. Felipe López y Corchado empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente, Alférez D. Gregorio Ortiz y Laso empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Wenceslao Fernández Alonso é Ibáñez empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. José Martínez y Armesto, Don Mariano Bardají y Larrosa, D. Antonio Grijota y Coronado y D. Joaquín Rodríguez y Delgado empleo de Alférez por idem idem, en virtud de id. id.

Infantería de Filipinas.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Antonio Monroy Ruiz empleo de Coronel por Real orden de 5 de Noviembre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente D. Primo González Sandinas empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

Al Alférez D. Jacobo Tejero Tercero empleo de Teniente por idem id., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. Rafael Lorenzo Portela empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Infantería de Cuba.

Al Teniente D. Francisco Cortezo A rmar empleo de Capitán por Real orden de 21 de Noviembre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Alférez D. Benito Aragonés Arjona empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

Al Teniente D. Miguel Almaraz Martín empleo de Capitán por id. id., en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Rafael Jiménez Herranz, D. Balduino Riera Viñals y D. Manuel Casamayor López empleo de Teniente por id. id., en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Emilio Luque Velázquez y D. Juan Jurado Martínez empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Caballería de Cuba.

Al Teniente D. Ramón Brandarés Rato empleo de Capitán por Real orden de 24 de Noviembre de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Alférez D. Agustín Gil Rioja empleo de Teniente por idem id., en virtud de id. id.

Al sargento primero D. Luis del Río Sepúlveda empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

Ingenieros.

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitán Don Carlos Banús y Comas grado de Coronel por Real orden de 2 de Diciembre de 1885, por la obra *Estudios de arte é Historia Militar*, de que es autor.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Faros.—Personal.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el escalafón provisional de Aspirantes á Torrones de faros, formado con arreglo á las bases establecidas en la orden de convocatoria de los exámenes llevados á cabo en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias marítimas y Depósito Central de faros, y disponer la publicación de dicho escalafón en la GACETA DE MADRID á fin de que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la misma, puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Director general, Gallego Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional de los Aspirantes a Torreros de faros aprobados en los exámenes verificados en la Jefatura de Obras públicas de las provincias marítimas y en el Depósito central de faros, formado con arreglo á las bases acordadas en la orden de convocatoria de 21 de Mayo de 1885.

Número.	NOMBRES	PROVINCIA en que se han examinado.	SERVICIOS PRESTADOS EN OBRAS PÚBLICAS, EJERCITO Ó MARINA			FECHA DEL NACIMIENTO			NATURALEZA		OBSERVACIONES
			Años.	Meas.	Días.	Día.	Mes.	Año.	Pueblo.	Provincia.	
Sobresalientes.											
1	D. Antonio Ponce Sandoval.....	Alicante.....	40	4	2	2	Diciembre..	1854	Alguazas.....	Murcia.....	Sargento licenciado del Ejército. En 27 de Agosto de 1884 obtuvo autorización para hacer las prácticas en los faros.
2	D. Manuel Quiñones y Pérez.....	Pontevedra.....	8	5	9	9	Diciembre..	1856	Orense.....	Orense.....	Sargento licenciado del Ejército.
3	D. Felipe Delgado Reigada.....	Granada.....	8	22	22	22	Agosto.....	1849	San Juan de Enjames.....	Orense.....	Licenciado del Ejército. Obtuvo autorización en 13 de Mayo de 1876 para hacer las prácticas en los faros.
4	D. Agustín Ricarte y Mateo.....	Depósito central.	7	2	13	5	Mayo.....	1862	Alcorisa.....	Teruel.....	Licenciado del Ejército.
5	D. Enrique Villanueva y Castro.....	Málaga.....	6	3	24	8	Mayo.....	1858	Málaga.....	Málaga.....	Se halla actualmente en la reserva.
6	D. Salvador Guillén y Bueno.....	Valencia.....	6	4	47	26	Enero.....	1857	Málaga.....	Málaga.....	Sirve actualmente en Carabineros.
7	D. Eduardo Limiñana Alemán.....	Alicante.....	6	15	15	15	Enero.....	1858	Alicante.....	Alicante.....	Sirvió en la Marina.
8	D. Salvador Maresca Romero.....	Málaga.....	5	2	17	12	Marzo.....	1859	Málaga.....	Málaga.....	Sirvió en Obras públicas. En 22 de Setiembre de 1877 obtuvo autorización para hacer las prácticas en los faros.
9	D. Manuel Pérez Marín.....	Guipúzcoa.....	4	6	4	4	Octubre.....	1855	Cieza.....	Murcia.....	Licenciado del Ejército.
10	D. Antonio Morán y Suárez.....	Coruña.....	3	11	27	22	Enero.....	1857	Guecho.....	Vizcaya.....	Sirvió en la Marina.
11	D. Narciso Melia y Bayona.....	Alicante.....	3	10	7	12	Octubre.....	1864	Altea.....	Alicante.....	Sirve en el Ejército.
12	D. Miguel Torrandell y Puig.....	Barcelona.....	3	3	19	13	Setiembre..	1862	Llullmayor.....	Baleares...	Sirve actualmente en el Ejército.
13	D. Francisco Tapia é Izquierdo.....	Canarias.....	2	11	25	18	Abril.....	1861	Tenerife.....	Canarias...	Licenciado del Ejército.
14	D. Ricardo Martín Hernández.....	Canarias.....	2	1	5	7	Febrero.....	1863	Sances.....	Canarias...	Sirve en el Ejército.
15	D. José Díaz Callón.....	Coruña.....	1	3	18	2	Enero.....	1860	Corrobedo.....	Coruña.....	Sirve actualmente en la Marina.
16	D. Eduardo Olmos Visconti.....	Alicante.....	1	8	24	24	Julio.....	1856	Alicante.....	Alicante.....	Licenciado del Ejército.
17	D. José Pérez del Río.....	Málaga.....	1	13	13	13	Octubre.....	1853	Málaga.....	Málaga.....	Obtuvo autorización en 24 de Julio de 1863 para hacer las prácticas en los faros.
18	D. Rudesindo Alonso.....	Canarias.....	1	30	30	30	Julio.....	1854	Tenerife.....	Canarias...	Idem en 6 de Febrero de 1884 id. id.
19	D. José Prados Ortega.....	Granada.....	1	14	14	14	Octubre.....	1855	Molvizar.....	Granada...	
20	D. José Jordán Cabrera.....	Canarias.....	1	22	22	22	Noviembre..	1855	Ibaria.....	Canarias...	
21	D. Tomás Doreste y Bonilla.....	Canarias.....	1	29	29	29	Diciembre..	1855	Tinajo.....	Canarias...	
22	D. Cristóbal Pérez Zaragoza.....	Alicante.....	1	7	7	7	Marzo.....	1856	Villajoyosa.....	Alicante...	
23	D. Miguel Laraño Manzano.....	Granada.....	1	20	20	20	Enero.....	1857	Granada.....	Granada...	
24	D. José Crespo Márquez.....	Málaga.....	1	2	2	2	Octubre.....	1857	Málaga.....	Málaga...	
25	D. Agustín Abela de Guzman.....	Málaga.....	1	30	30	30	Junio.....	1858	Málaga.....	Málaga...	
26	D. Laureano López y López.....	Granada.....	1	6	6	6	Enero.....	1860	Gualchos.....	Granada...	
27	D. Narciso Díaz Martín.....	Granada.....	1	5	5	5	Julio.....	1860	Granada.....	Granada...	
28	D. Joaquín Mesa y Cuenca.....	Málaga.....	1	16	16	16	Febrero.....	1861	Málaga.....	Málaga...	
29	D. Carlos Schwartz y Matos.....	Canarias.....	1	20	20	20	Febrero.....	1862	Tenerife.....	Canarias...	
30	D. José Rivas Otero.....	Coruña.....	1	29	29	29	Julio.....	1862	Riveira.....	Coruña...	
31	D. Jerónimo Aguirre Carriles.....	Alicante.....	1	5	5	5	Abril.....	1863	Torre Vieja.....	Alicante...	
32	D. Joaquín Alvarez Martín.....	Málaga.....	1	16	16	16	Julio.....	1863	Málaga.....	Málaga...	
33	D. Alvaro D. Paz López.....	Coruña.....	1	7	7	7	Octubre.....	1863	Malpica.....	Coruña...	
34	D. Antonio Pérez Sáez.....	Alicante.....	1	27	27	27	Julio.....	1864	Torre Vieja.....	Alicante...	
35	D. José Ramón Blanco Francesch.....	Coruña.....	1	5	5	5	Marzo.....	1865	Vigo.....	Pontevedra.	Obtuvo dispensa de edad para examinarse, con la condición de que no podrá ser nombrado Torrero tercero hasta los 21 años.
36	D. Tomás García Ruiz.....	Murcia.....	1	24	24	24	Octubre.....	1867	Fuengirola.....	Málaga...	Idem id. id.
Muy buenos.											
37	D. Francisco Segorb Bonmatí.....	Alicante.....	14	10	8	17	Noviembre..	1855	Santa Pola.....	Alicante...	Licenciado del cuerpo de Carabineros.
38	D. Francisco Linares López.....	Gerona.....	10	6	9	18	Enero.....	1857	Málaga.....	Málaga...	Condestable de artillería de Marina.
39	D. Julio López Ortega.....	Alicante.....	7	3	18	12	Setiembre..	1858	Torre Vieja.....	Alicante...	Sirve en la reserva.
40	D. Antonio Manresa y Ors.....	Alicante.....	7	13	13	13	Enero.....	1858	Benjofar.....	Alicante...	Licenciado del Ejército.
41	D. Miguel Pérez Cerdán.....	Málaga.....	5	22	11	11	Setiembre..	1856	Torre del Mar.....	Málaga...	Idem id.
42	D. Alfredo Foglietti y Amate.....	Alicante.....	4	7	13	13	Noviembre..	1862	Madrid.....	Madrid...	Sirve en el Ejército.
43	D. Manuel Pallares y Guarinos.....	Alicante.....	3	9	30	30	Octubre.....	1861	Rojales.....	Alicante...	Idem id.
44	D. Federico Gallego y López.....	Cádiz.....	3	8	9	9	Mayo.....	1863	Madrid.....	Madrid...	Licenciado del Ejército.
45	D. Juan Buscarrons y Sala.....	Gerona.....	3	22	22	22	Junio.....	1855	Rosas.....	Gerona...	Sirvió en la Marina.
46	D. Angel Salguero Galcerán.....	Coruña.....	1	3	27	27	Enero.....	1858	Mañón.....	Coruña...	Idem id.
47	D. Jerónimo Manzano y Rusó.....	Alicante.....	1	10	10	10	Mayo.....	1853	Nueva Tabarca.....	Alicante...	En 31 de Enero de 1883 autorizado para las prácticas en faros.
48	D. Miguel Amengual Martínez.....	Baleares.....	1	2	2	2	Diciembre..	1854	Capdepera.....	Baleares...	En 3 de Mayo de 1881 id. id.
49	D. Antonio García Roldán.....	Almería.....	1	3	3	3	Junio.....	1845	Almería.....	Almería...	
50	D. Francisco Villa Escañueña.....	Almería.....	1	18	18	18	Febrero.....	1857	Gualchos.....	Granada...	
51	D. Francisco Fernández Cabal.....	Oviedo.....	1	4	4	4	Marzo.....	1857	Oviedo.....	Oviedo...	No ha justificado sus servicios en la Marina.
52	D. Emilio Hernández Navarro.....	Granada.....	1	10	10	10	Junio.....	1857	Granada.....	Granada...	Idem id. en el Ejército.
53	D. Manuel Calderón Ahumada.....	Málaga.....	1	6	6	6	Setiembre..	1857	Casares.....	Málaga...	
54	D. José María Galea Fernández Trujillo.....	Murcia.....	1	28	28	28	Setiembre..	1857	Lebrilla.....	Murcia...	
55	D. Rafael Quintín Varo.....	Depósito central.	1	31	31	31	Octubre.....	1857	Barbate.....	Cádiz...	
56	D. Juan Miranda Castañeda.....	Canarias.....	1	5	5	5	Mayo.....	1858	Las Palmas.....	Canarias...	
57	D. Federico Montenegro y González.....	Canarias.....	1	20	20	20	Febrero.....	1859	Las Palmas.....	Canarias...	
58	D. Benjamín Martínez Varela.....	Coruña.....	1	22	22	22	Noviembre..	1859	Vares.....	Coruña...	
59	D. Antonio Martín Castilla.....	Granada.....	1	7	7	7	Enero.....	1869	Granada.....	Granada...	Idem id. en Orden público.
60	D. Juan Martín Vázquez.....	Málaga.....	1	15	15	15	Marzo.....	1860	Málaga.....	Málaga...	
61	D. Rafael García Monserrat.....	Baleares.....	1	6	6	6	Agosto.....	1860	Llullmayor.....	Baleares...	
62	D. Miguel Aseño y Gil.....	Depósito central.	1	28	28	28	Setiembre..	1860	Robledo de Chavela.....	Madrid...	
63	D. Federico Ribas Castellón.....	Baleares.....	1	18	18	18	Julio.....	1861	San Antonio.....	Baleares...	
64	D. Gumersindo Rodríguez Taboreias.....	Oviedo.....	1	5	5	5	Diciembre..	1861	Tapia.....	Oviedo...	
65	D. Cristóbal Albí y Ros.....	Alicante.....	1	9	9	9	Enero.....	1862	Jávea.....	Alicante...	
66	D. Angel Llanos y León.....	Cádiz.....	1	21	21	21	Febrero.....	1862	Tarifa.....	Cádiz...	
67	D. Eugenio Sales y Fabregat.....	Castellón.....	1	22	22	22	Octubre.....	1863	Castellón.....	Castellón...	
68	D. José Ruiz Moreno.....	Málaga.....	1	25	25	25	Octubre.....	1863	M. clinejo.....	Málaga...	
69	D. Román López Hernández.....	Canarias.....	1	22	22	22	Marzo.....	1864	Tenerife.....	Canarias...	
70	D. Juan Barber Reiner.....	Alicante.....	1	18	18	18	Mayo.....	1864	Altea.....	Alicante...	
71	D. Marcial de Dios Paz.....	Coruña.....	1	8	8	8	Junio.....	1864	Caramiñal.....	Coruña...	
72	D. Fermín Babio y Pascual.....	Cádiz.....	1	28	28	28	Mayo.....	1866	Tarifa.....	Cádiz...	Se le dispensó la edad para examinarse, con la condición de que no podrá ser nombrado Torrero tercero hasta que cumpla 21 años.
Buenos.											
73	D. Pedro Garrido González.....	Depósito central.	9	11	31	31	Enero.....	1854	Tormellas.....	Avila.....	Obtuvo dispensa de edad por exceder de la de 30 años. Sirve actualmente en la Guardia civil.
74	D. Pedro Martínez Betella.....	Alicante.....	8	4	21	10	Noviembre..	1853	Santa Pola.....	Alicante...	Autorizado en 28 de Junio de 1883 para las prácticas.
75	D. Juan Vidal y Monjo.....	Baleares.....	7	10	9	23	Setiembre..	1857	Palma.....	Baleares...	Licenciado del Ejército.
76	D. Bartolomé Adrover y Antich.....	Baleares.....	7	7	21	21	Diciembre..	1857	Campos.....	Baleares...	Idem id.
77	D. Juan Manuel Ibáñez Corcuera.....	Vizcaya.....	7	6	10	10	Enero.....	1857	Laguardia.....	Alava.....	Idem id.
78	D. José Sánchez Torres.....	Almería.....	7	6	21	21	Mayo.....	1857	Níjar.....	Almería...	Idem id.
79	D. Andrés Oliver y Muñoz.....	Baleares.....	7	2	25	1.	Mayo.....	1857	Algaida.....	Baleares...	Idem id.

DIRECCIÓN GENERAL

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Octubre de 1885, comparado con el correspondiente del mes de Octubre de 1884.

ENTRADA

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA						
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES			EXTRANJEROS			
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo	Toneladas productivas	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.
	Nacional.	Extranjera				Nacional.	Extranjera				Nacional.	Extranjera		Nacional.	Extranjera	
Habana.....	42	40	23.759	9.449	19.310	"	37	29.280	46.958	12.322	"	3	3.403	"	9	3.240
Matanzas.....	1	7	16.393.26	1.189.04	15.404.22	"	7	4.915.90	4.086.50	829.40	"	"	"	"	"	"
Cuba.....	2	6	2.275	292	8.983	"	8	5.189	258	4.631	"	2	4.717	"	2	3.521
Cárdenas.....	"	3	4.578	2.030	2.548	"	5	2.387	2.387	"	"	3	"	"	"	1.643
Cienfuegos.....	1	6	7.932	1.048	6.884	"	2	2.091	906	4.185	"	"	"	"	"	"
Trinidad.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sagua.....	"	1	1.772	800	972	"	4	2.156	927	1.229	"	"	"	1	1	1.598
Nuevitas.....	4	"	2.074.93	31.86	2.043.09	"	3	758.91	3.09.57	249.34	"	"	"	3	3	2.208.10
Manzanillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Caibarién.....	"	"	"	"	"	"	1	1.066	50	1.016	1	"	"	"	5	2.375.98
Gibara.....	5	"	2.345	92	2.253	"	4	254	239	15	4	"	"	"	"	"
Baracoa.....	"	"	"	"	"	"	1	445.27	89.05	56.22	"	2	1.234	"	7	2.703.04
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guantánamo.....	"	1	976	58	918	"	1	441	21	420	"	"	"	1	"	1.635
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	883
En 1885.....	23	33	74.305.21	14.989.90	59.315.31	"	70	48.684.08	26.431.12	22.252.96	5	7	9.438	41	23	36.531.12
En 1884.....	16	32	52.029.20	14.690.41	37.338.79	"	74	51.883.29	22.229.52	29.653.77	9	7	8.899.15	43	23	34.627.12
Diferencia. { De más 1885....	9	1	22.276.01	299.49	21.976.52	"	"	"	4.201.60	"	"	"	538.85	"	"	1.904
{ De menos 1885..	"	"	"	"	"	"	4	3.219.21	"	7.400.81	4	"	"	2	"	"

OBSERVACIÓN. En el total de la Aduana de la Habana hay que agregar la cantidad de 6.255 pesos 31 centavos pertenecientes á la Junta de obras del puerto.

SALIDA

ADUANAS	CON CARGA							
	NACIONALES				EXTRANJEROS			
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas
Habana.....	21	19.176	8.134	11.042	31	25.157	10.480	14.677
Matanzas.....	2	2.246.52	2.246.52	"	1	415.93	415.93	"
Cuba.....	4	2.472	59	2.413	7	5.580	491	5.389
Cárdenas.....	2	388	388	"	6	2.820	2.820	"
Cienfuegos.....	3	2.943	312	2.601	4	2.786	1.446	1.640
Trinidad.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Sagua.....	1	2.202	1.772	430	4	2.360	2.225	65
Nuevitas.....	3	1.405.91	90.03	1.315.88	5	1.562	1.456.46	105.54
Manzanillo.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Caibarién.....	"	"	"	"	2	1.519	1.391.79	127.21
Gibara.....	4	3.214	310	2.904	3	1.113	988	125
Baracoa.....	"	"	"	"	8	2.696.67	"	2.596.67
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Guantánamo.....	"	"	"	"	4	2.889	2.606	283
Santa Cruz.....	"	"	"	"	2	633	633	"
En 1885.....	40	34.017.43	13.311.55	20.705.88	77	49.531.60	21.423.18	25.108.42
En 1884.....	28	22.491.51	6.802.35	15.689.16	75	62.482.13	24.609.25	37.872.88
Diferencia. { De más 1885....	12	11.525.92	6.509.20	5.016.72	2	"	"	"
{ De menos 1885..	"	"	"	"	"	12.950.53	186.07	12.764.46

COMPARACIÓN

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN
	Pesos. Cents.
En 1885.....	909.010.88
En 1884.....	786.263.30
Dif. { De más 1885....	122.747.58
{ De menos 1885....	"

DE ULTRAMAR

DE HACIENDA

con igual período anterior. Se publica en la Gaceta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

DE BUQUES

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS								
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	MULTAS	DEPÓSITO	4 por 100 pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	ARBITRIO municipal sobre bebidas.	TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
71	64.382	26.407	37.975	647.400'16	21.233'20	2.431'55	400'59	"	34.527'28	17.233'64	692.656'42	"
15	21.509'16	5.275'54	16.233'62	47.074'66	4.100'87	436'26	"	"	3.076'69	1.538'33	56.226'84	"
21	19.702	550	19.152	37.548'85	1.553'35	229'80	"	"	344'95	172'45	39.849'40	"
40	8.608	4.417	4.191	22.376'36	2.686'28	76'66	"	"	"	"	25.139'30	"
9	10.023	1.954	8.069	42.551'98	2.194'28	415	"	"	2.787'68	1.533'82	49.042'74	"
"	"	"	"	"	12'25	"	"	53'32	"	"	65'57	"
7	5.526	1.727	3.799	7.830'32	1.614'70	154'73	"	"	"	"	9.599'75	"
13	5.041'96	541'43	4.500'53	44.005'06	1.315'92	96'56	"	"	327'08	163'54	45.912'16	"
"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	1	"
7	3.742'98	50	3.692'98	448'39	635'83	"	"	"	"	"	1.104'22	"
40	5.742	331	5.381	5.890'30	347'79	"	"	"	340'56	170'28	6.748'93	"
11	4.082'31	89'05	3.993'26	3.283'24	1.024'46	"	"	"	"	"	4.307'70	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	3.112	79	3.033	7.221'72	612'47	504'69	"	"	"	"	8.338'88	"
2	883	"	883	"	18	"	"	"	"	"	18	"
179	152.294'44	41.421'02	110.873'39	805.331'04	37.374'38	4.045'25	100'59	53'32	41.404'24	20.702'06	909.010'88	2342
179	447.824'33	37.150'93	410.673'40	693.749'80	40.456'80	7.668'10	330'30	44'79	29.562'26	14.781'55	783.263'30	2145
"	4.470'08	4.270'09	199'99	111.911'74	"	"	"	8'53	11.841'98	5.920'51	122.747'58	1'97
"	"	"	"	"	3.082'42	3.622'85	229'91	"	"	"	"	"

DE BUQUES

EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA				TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS	
NACIONALES		EXTRANJEROS			De arqueo.	Productivas.	Improductivas	TOTAL DE EXPORTACIÓN	VALOR de cada tonelada en la exportación
Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.					Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
14	19.406	14	10.756	80	74.495	18.614	55.881	165.571'61	"
7	9.814'95	7	3.751'67	17	16.532'07	2.662'45	13.869'62	7.497'39	"
40	11.000	4	2.825	25	21.877	250	21.627	4.082'81	"
1	2.515	1	471	10	6.194	3.208	2.986	12.808'99	"
5	5.181	1	157	13	11.037	1.438	9.599	5.139'55	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1.634'93	1	420	6	4.982	4.067	915	14.820'11	"
"	"	"	"	11	4.622'86	1.546'49	3.076'37	5.043'64	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1	271	"	"	3	1.790	1.391'79	398'21	6.062'23	"
5	2.922	"	"	12	7.249	1.293	5.956	5.963'69	"
"	"	"	"	8	2.696'67	"	2.696'67	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
1	976	"	"	5	3.863	2.606	1.257	7.165'57	"
"	"	"	"	2	633	633	"	769'89	"
47	53.740'90	23	18.333'67	192	155.673'60	37.734'73	117.938'87	231.930'48	40'09
49	53.553'52	29	19.476'70	181	158.023'86	31.411'60	126.612'26	188.906'38	6'01
"	187'38	"	"	11	"	6.323'13	"	43.024'10	4'08
2	"	1	1.093'03	"	2.320'26	"	8.673'39	"	"

DE PRODUCTOS

DERECHOS DE EXPORTACIÓN	TOTAL
Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
231.930'48	1.140.941'36
188.906'38	975.169'68
43.024'10	163.771'68
"	"

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 174

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Suecia.

LUCES PARA PESCADORES EN LANGBJENNE Y EN DJUPDY (costa E. de Gotland). (A. H., núm. 172/883. París, 1883.) En el pueblo de pescadores de Langbjenne se encienden, mientras los pescadores están en la mar, dos luces *fixas blancas*, colocadas entre sí N. 44° O. y S. 44° E. y distantes 26 metros. Son visibles á 8 millas.

Situación dada: 57° 49' 28" N. y 24° 34' 49" E.

En el pueblo de pescadores de Djupdy se encienden también, mientras los pescadores están en la mar, dos luces *fixas blancas*, á 35 metros una de otra y visibles á 5 millas.

Situación dada: 57° 45' N. y 24° 34' 49" E.

Cartas números 648 de la sección I, y 799 de la II.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña.

FAROS FLOTANTES PROVISIONALES PARA INDICAR LOS BANCOS EN LA BADA DELLA REALE. (A. H., núm. 172/886. París, 1883.) El 13 de Octubre de 1883 se han colocado dos faros flotantes provisionales para señalar los límites SE. y NO. de los bancos en la rada della Reale, isla de Asinara.

El faro flotante exterior, pintado á *fajas horizontales rojas y blancas*, exhibe una luz roja, elevada 15 metros sobre el nivel del mar: está fondeado por 14 metros de agua á 1.900 metros al S. 33° O. de la torre del Trabuccato.

El faro flotante interior, pintado á *fajas horizontales blancas y rojas*, exhibe una luz roja, elevada 15 metros sobre el nivel del mar: está fondeado en 6 metros de agua y á 3.000 metros al N. 83° O. de la torre del Trabuccato.

Amabas luces están en la enfilación de las dos valizas de los bancos della Reale.

Nota. No se debe pasar entre los dos faros flotantes.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación para 1885: 12° 36' NO.

Cartas números 3 y 433 de la sección III.

Sicilia.

FARO FLOTANTE PARA INDICAR LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE EN EL PUERTO DE MILAZZO. (A. H., núm. 172/837. París, 1883.) En 1.º de Noviembre de 1883 se ha fondeado en la prolongación del muelle en construcción del puerto de Milazzo un faro flotante destinado á señalar mejor las obras de prolongación de dicho muelle (véase *Aviso núm. 10 de 1883*).

El faro está distante unos 420 metros de la cabeza del muelle antiguo, y exhibe de noche una luz roja puesta en el tope del palo.

Cartas números 3 y 422 A de la sección III.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL

Islas de Salomón.

ARRECIFE EN EL PUERTO DE POPAU (isla de Guadalcanal). (A. H., núm. 172/888. París, 1883.) Según relación del Capitán del buque inglés *Flora*, existe un arrecife cubierto con 2m,8 de agua, á 6,7 cables al N. 23° E. de la punta SO. del puerto de Popau.

Los buques que entren por los arrecifes del SE., para evitar este peligro, deben llevar asegurado el barlovento y pasar lo más cerca posible de la costa SE. de la bahía.

Situación aproximada: 9° 34' S. y 125° 46' 33" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

AUSTRALIA

Costa NE.

ARRECIFE JUNTO Á LA PUNTA NO. DE LA ISLA ACHERON (bahía de Halifax). (A. H., núm. 172/889. París, 1883.) Según la *Notice to Mariners*, núm. 23, Brisbane, 1883, existe un arrecife ahogado que se extiende por espacio de 3 cables al S. 72° O. de la punta occidental de la isla Acheron.

Marcación verdadera.

Cartas números 604 de la sección I, y 524 de la VI.

Madrid 25 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION PRIMERA

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general recaídos en las fechas que se darán ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Deuda del personal.

Expediente núm. 2.923.—D. Diego de Reina, Presbítero secularizado, Benedictino descalzo de Ronda, provincia de Málaga. Saldo 3.020 pesetas 19 céntimos. Reclamante D. José Rodríguez

Reina. Caducado por la Dirección general en su acuerdo de 15 de Diciembre del corriente año en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13, y el 24 de la instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.

Idem núm. 4.167.—D. Antonio Martín Moyano, Presbítero secularizado, clérigo menor de Málaga, provincia de Málaga. Saldo 2.177 pesetas 69 céntimos. Reclamante D. José Alguer y Jaramillo. Caducado por la Dirección general en su acuerdo de 15 de Diciembre del corriente año en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13, y el 24 de la instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.

Idem núm. 7.066.—D. Antonio Carrillo, Presbítero exclaustado, Acaustario de Antequera, provincia de Málaga. Saldo 2.333 pesetas 23 céntimos. Reclamante Doña Antonia Carrillo Nuño y Roldán. Caducado por la Dirección general en 15 de Diciembre del corriente año en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13, y el 24 de la instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.

Idem núm. 7.832.—D. Miguel Juárez, Lego exclaustado del convento de Capuchinos de Valtierra, provincia de Navarra. Saldo 3.718 pesetas 50 céntimos. Reclamante D. Benito Clemos. Caducado por la Dirección general en su acuerdo de 15 de Diciembre del corriente año en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13, y el 24 de la instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.

Idem núm. 52.987.—D. José Fernández, Párroco de Santibáñez de Rueda, diócesis de León. Saldo 1.897 pesetas 50 céntimos. Reclamante D. Mariano de Rojas. Caducado por la Dirección general en su acuerdo de 15 de Diciembre del corriente año en virtud á lo prevenido en los artículos 13 y 7.º de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

NEGOCIADO 4.º

Por acuerdo de esta Dirección general, dictado en 14 del actual, en expediente núm. 3.104 promovido por D. Mariano de Rojas, apoderado de D. Julián Calvo Montes y de D. Antonio González García, se declaró la caducidad del capital é intereses de la lámina de Buda corriente al 5 por 400 no negociable, número 14.316, de 14.445 rs. de capital, expedida á favor de la obra pía fundada en la parroquia de Navafria, provincia de Segovia, como comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal de Córdoba y las estaciones férreas de dicha capital, de Madrid, Cádiz, Málaga y la Cercadilla se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 2º de Enero, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 3.800 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la localidad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita*.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.º Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.º, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración del ramo de Córdoba y las estaciones férreas en dicha capital, de Madrid, Cádiz, Málaga y la Cercadilla por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Córdoba y las estaciones férreas en dicha capital, de Madrid, Cádiz, Málaga y la Cercadilla.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración

de Correos y las estaciones del ferrocarril de Córdoba toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.º Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta ó otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Córdoba.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.º Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de acreditarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

12.º El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 13 de Diciembre de 1885.—El Director general, A. Mansi. 771—S

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria y Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes del Burgo de Osma y Aranda de Duero, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Enero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.º El tipo máximo para el remate será el de 4.975 pesetas anuales.

3.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 498 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo, conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una

certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Soria á la de Aranda de Duero y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero, de las provincias de Soria y Burgos.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Soria á la de Aranda de Duero toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 140 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 18 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Soria y Burgos.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en las Tesorerías de Hacienda de Soria ó Burgos.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples; y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo

por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verificó el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14.ª El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—El Director general, A. Mansi. 772—S

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los kilómetros 663 al 693 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por La Junquera, sección 2.ª, trozo comprendido entre Arenys de Mar y el límite de la provincia de Gerona, bajo el presupuesto de contrata de 154.397'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en la Sección de Fomento de este Gobierno; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Barcelona 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Barcelona con fecha 14 de Diciembre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los kilómetros 663 al 693 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por La Junquera, sección 2.ª, trozo comprendido entre Arenys de Mar y el límite de la provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 779—S

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre último, he acordado señalar el día 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Bercedo á Valmaseda, por su presupuesto de contrata de 14.070 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Agustín Laserna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Bercedo á Valmaseda en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 778—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.ª de Noviembre último, he acordado señalar el día 18 de Enero próximo, á las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera de Melgar de Fernamental á Pampliega, por su presupuesto de contrata de 7.220 pesetas 23 céntimos.

La subasta se verificará con las mismas formalidades que se expresan en el anuncio precedente.

Burgos 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Agustín Laserna. 779—S

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo mandado por la Dirección general de Obras públicas en órdenes de 23 de Noviembre último, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de la una de la tarde de los días 7 y 8 de Enero de 1886, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para las carreteras de primer, segundo y tercer orden, en la forma y por las cantidades que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el mismo Gobierno; hallándose de manifiesto al público en la Sección de Fomento el proyecto correspondiente á cada una de dichas carreteras objeto de la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de clase 11.ª, conforme á lo prevenido en Real orden de 23 de Diciembre de 1882, y se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 de su respectivo presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo señalado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron á la de su cotización en la Bolsa del mes anterior al que se fija para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor de 400 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 14 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Teodoro Baro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Diciembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1885-86 para la carretera de... á..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras que se citan para el día 7 de Enero.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Presupuesto: 19.191 pesetas 51 céntimos.
Idem de Rabade á Ferrol.—Trozo único.—Presupuesto: 40.741 pesetas 14 céntimos.
Idem de Betanzos á Jubia.—Trozo único.—Presupuesto: 14.337 pesetas 83 céntimos.
Idem de la Coruña á Pontevedra.—Trozo 1.º.—Presupuesto: 22.881 pesetas 12 céntimos.
Idem id. id.—Trozo 2.º.—Presupuesto: 13.447 pesetas 20 céntimos.
Idem de Orens á Santiago.—Trozo único.—Presupuesto: 14.995 pesetas 63 céntimos.

Para el 8 de Enero.

Carretera de Lugo á Santiago.—Trozo única.—Presupuesto: 47.816 pesetas 80 céntimos.
Idem de la Coruña á Finisterre.—Trozo único.—Presupuesto: 19.778 pesetas 39 céntimos.
Idem de Vivero á Linares.—Trozo único.—Presupuesto: 394 pesetas.
Idem de Angeles á Noya.—Trozo único.—Presupuesto: 9.792 pesetas 76 céntimos.
Idem de Golada á Betanzos.—Trozo único.—Presupuesto: 9.243 pesetas 59 céntimos.
Idem de Boimorto á Muros.—Trozo único.—Presupuesto: 5.698 pesetas 90 céntimos. 781—S

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 14 de Enero próximo, y hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de las carreteras que, con el importe del presupuesto de cada una, se expresan en la nota inserta á continuación.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el local de costumbre de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones, suscritas en papel del sello 11.ª, se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, á las cuales se acompañará la cédula personal. No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

La cantidad que ha de consignarse en la Caja Central de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía para tomar parte en la subasta será la del 4 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas.

tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Pontevedra 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Frago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 12 del próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo los acopios presupuestados para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra y que no ofrezca duda, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

- 1.ª Carretera de tercer orden de Pontevedra á Cangas.—Presupuesto de contrata: 4.886 pesetas 28 céntimos.
- 2.ª Carretera de tercer orden de Porriño á Gondomar.—Presupuesto de contrata: 4.727 pesetas 19 céntimos.
- 3.ª Carretera de tercer orden de Nogueira á Villagarcía.—Presupuesto de contrata: 4.838 pesetas 51 céntimos.
- 4.ª Carretera de tercer orden de Chapa á Carril, sección de Martices á Carril.—Presupuesto de contrata: 1.900 pesetas 14 céntimos. 783—S

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo venidero, y hora de la una, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1885-86 para la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, bajo el presupuesto de contrata, importante 10.659 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1885, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.ª y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID antes del otorgamiento de la escritura de contrato, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, E. Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de primer orden de Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.) 788—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo venidero, y hora de la una, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1885-86 para la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, bajo el presupuesto de contrata, importante 9.545 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1885, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.ª y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID antes del otorgamiento de la escritura de contrato, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, E. Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.) 789—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 del mes de Enero próximo venidero, y hora de la una, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1885-86 para la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, bajo el presupuesto de contrata, importante 28.214 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1885, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.ª y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID antes del otorgamiento de la escritura de contrato, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador, E. Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se comprometa á la ejecución del servicio expresado.)

(Fecha y firma del proponente.) 790—S

Diputación provincial de Valencia.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Médico-Subdirector del Manicomio provincial de Valencia.

Los señores opositores á la expresada plaza se servirán concurrir el día 11 de Enero de 1886, á las cuatro horas de la tarde, el local de la Facultad de Medicina de esta ciudad, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Valencia 13 de Diciembre de 1885.—El Presidente, Vicente Grima. 1038—M

Administración del Correo central.

día 19

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 271 Dorotea Olgaz.—Mérida.
- 272 Eustaquio Rodríguez.—Bilbao.
- 273 Gabino López.—Getafe.
- 274 Justa del Valle.—Onís.
- 275 Juana Muñoz.—Almodrones.
- 276 Mercedes Rivera Verde.—Corbán.
- 277 Manuel Miera.—Oviedo.
- 278 Margarita Malalobo.—Cádiz.
- 279 Nicanor Sánchez.—Zaragoza.
- 280 Pedro Ezquerdo.—Ayamonte.
- 281 Rafael Serrano.—Calatayud.

Madrid 20 de Diciembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 20

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Londón	Teodoro Kollmer.—Sin señas.
Almería	Francisco Revueltas.—Arenal, 5, tercero, ausente.
Jaén	Caranna Clapnpsans Ara.—Sin señas.
Almería	Reglera.—Reloj, 10, segundo izquierda.
Jén	Domingo Yago.—Concepción Jerónima, 33.
Vitoria	José Victoriano Menéndez.—Sin señas.
Oviedo	Domingo Villamil.—Alcalá, fonda Comercio.
Valencia	Juana Sampedro.—Abada, 2, cuarto bajo.
	Estanislao García Montort.—Colegio de Co- rredores de número.
Játiva	José Ramón Suárez.—Sin señas.
Freñal	Enrique Arigo.—Lavapiés, 6, segundo.
Burgos	Manuel Menéndez.—Carrete Villaviciosa, 83.
Zamora	Rubio.—Sin señas.
Montilla	Francisco Javier Márquez.—Jacometrezo, 13.
<i>Noroeste.</i>	
León	Vicente Burgos.—Mendizábal, 50, segundo.
<i>Norte.</i>	
Almería	Vicente.—Bravo Murillo, 8.

Madrid 20 de Diciembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

Administración de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, comunicada por la Dirección general de Aduanas á esta Administración, en el expediente seguido contra D. Federico García Galán, Oficial noveno que fué de la Aduana de esta villa, por ingreso verificado de menos en Tesorería por producto de guías y precintos en los años de 1869 y 1870, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. León Echarrri, declarado responsable subsidiario al pago de 588 pesetas por los documentos referidos correspondientes á 1869, y 262 pesetas y 44 céntimos por los del de 1870, para que en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á hacer el ingreso en Tesorería, ó en el Negociado de Alcances á exponer lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término fijado se procederá á las diligencias y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bilbao 12 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Juan Alvarez Ramírez. 1023—M

Administración de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiendo sufrido extravío las facturas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas y los recibos que las mismas comprenden; llenados todos los requisitos que preceptúan las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1852, 11 de Marzo de 1876, 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1884 en el expediente que por esta Administración se está tramitando á instancia de D. Ciria- co Ujaravi, vecino de Madrid, solicitando la formación del mismo de las 122 facturas de las que es poseedor este interesado, se hace público por medio del presente con el fin de que si las facturas indicadas y que á continuación se detallan obrasen en poder de alguna persona, se sirva presentar unas y otros en esta oficina á los efectos que hubiere lugar; advirtiéndose que pasado el término de 40 días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se considerarán como nulas y de ningún valor ni efecto las enunciadas facturas y recibos extra- viados:

Número de las facturas.	Total recibos de ellas.	Presentador de las facturas.	Importe en Pts. Cénsts.
3.240	2	D. Aniceto Gutiérrez	46'50
3.564	12	D. Eugenio Santa María	154
40.812	3	D. Pedro Moreno Castillo	232
41.931	3	D. Francisco Muñoz	4
47.446	3	D. Manuel Quesada Peragón	97
47.637	3	D. Antonio Gilbert	168'01
47.824	1	D. Alvaro Anguita	163'48
47.927	4	D. Justo P. Suca	17'66
47.932	12	El mismo	157
47.933	14	El mismo	1.563'72
47.946	14	El mismo	318'78
47.970	14	El mismo	331'84
47.981	14	El mismo	143'67
47.981	14	El mismo	103'93
47.983	14	El mismo	787'33
47.984	13	El mismo	232'78
48.001	12	D. Cipriano Chinchilla	7
48.002	12	El mismo	6
48.005	12	El mismo	17
48.009	12	El mismo	15
48.010	12	El mismo	19
48.012	12	El mismo	16
48.016	12	El mismo	14
48.018	12	El mismo	16
48.040	12	D. Antonio Joaquín de Torres	110
48.041	12	El mismo	131
48.042	12	El mismo	98'99
48.043	12	El mismo	132
48.044	12	El mismo	111
48.045	12	El mismo	30
48.046	12	El mismo	124
48.047	12	El mismo	126'99
48.048	2	El mismo	70'22
48.049	12	El mismo	469
48.050	12	El mismo	260
48.051	12	El mismo	588
48.052	12	El mismo	437
48.053	12	El mismo	498
48.066	14	D. Justo P. Suca	41
48.067	12	El mismo	41
48.066	12	D. Cipriano Chinchilla	5
48.100	12	El mismo	11
48.102	12	El mismo	17
48.103	12	El mismo	7
48.104	12	El mismo	7
49.213	1	D. Julio Angel	17'60
49.214	1	El mismo	17'66
49.215	8	El mismo	512'94
20.372	12	D. Justo P. Suca	72
20.373	12	El mismo	169
20.374	12	El mismo	59
20.375	15	El mismo	371'66
20.436	12	El mismo	88
20.437	12	El mismo	96
20.438	12	El mismo	132
20.439	13	El mismo	616'76
20.486	32	D. José Mellado	123'33
20.487	45	El mismo	436
20.498	45	D. Manuel Salido	133
20.499	45	El mismo	150
20.500	22	El mismo	123'34
20.507	36	D. Manuel García	407
20.510	39	El mismo	109
20.512	42	El mismo	119
20.513	39	El mismo	51
20.516	42	El mismo	38
20.517	39	El mismo	75
20.518	36	El mismo	78
20.519	36	El mismo	52
20.520	36	El mismo	55
20.522	35	El mismo	79
20.523	36	El mismo	82
20.524	42	El mismo	51
20.525	14	D. Juan de Dios Gómez	454'29
20.523	12	El mismo	140
20.524	39	D. Angel Alcalá	110
20.525	39	El mismo	87
20.526	36	El mismo	171
20.601	42	El mismo	170
20.602	45	El mismo	131
20.603	42	El mismo	201
20.604	37	El mismo	614'48
20.605	39	El mismo	1.404
20.606	39	El mismo	763
20.607	42	El mismo	1.500
20.608	39	El mismo	1.215
20.723	21	D. Miguel López	784
20.801	6	D. Cándido Peña	25
20.885	13	D. Julián de la Paz	560'66
21.227	78	D. Juan de Dios Gómez	560
21.228	55	El mismo	742'30
21.231	61	El mismo	1.663'79
21.232	52	El mismo	580'69
21.340	12	D. José M. Morales	93
21.341	12	El mismo	408
21.342	12	El mismo	146
21.347	11	El mismo	345'20
21.380	30	D. Luis Fernández	1.175'54
21.381	30	El mismo	1.017
21.396	3	D. Julio Angel	552
21.479	9	D. Rafael Pérez	1.242'48
21.802	37	D. Juan de Dios Gómez	743'60

Número de las facturas.	Total recibos de ellas.	Presentador de las facturas.	Importe en Pts. Cént.
21.523	36	D. Juan de Dios Gómez.....	280'74
21.634	42	D. Diego Martín.....	118
21.697	3	D. Miguel Callejón.....	145
21.700	36	D. Juan de Dios Gómez.....	61
21.780	24	D. C. S. Palencia.....	245'17
21.784	48	El mismo.....	51
21.788	48	El mismo.....	143
21.800	48	El mismo.....	169
21.801	38	D. Juan de Dios Gómez.....	941
21.804	36	El mismo.....	3'125
21.805	42	El mismo.....	1'303
21.806	38	El mismo.....	318'88
21.807	37	El mismo.....	363'84
22.587	20	D. Manuel López.....	431'42
22.588	39	D. José Roa.....	558'10
22.589	41	El mismo.....	504'77
22.590	40	El mismo.....	560'93
22.591	40	El mismo.....	675'42
22.592	42	D. Juan Torres.....	539'63
22.748	32	D. Enrique López.....	816'04

De igual manera se hace presente, y para el mismo objeto, haber sufrido extravío los recibos de las seis facturas presentadas por dicho interesado, y que á continuación se detallan:

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron.	Importe en Pts. Cént.
232	1.º	D. Juan Rodríguez Soriano.	27'51
232	2.º	El mismo.....	27'51
232	3.º	El mismo.....	49'98
4.338	1.º	D. Francisco Pérez Cuesta..	14'33
4.338	2.º	El mismo.....	14'33
4.338	3.º	El mismo.....	14'34
649	1.º	D. Manuel Cano Perales....	40'33
649	2.º	El mismo.....	40'33
649	3.º	El mismo.....	10'34
585	1.º	D. Esteban Cano Perales....	7'66
585	2.º	El mismo.....	7'67
585	3.º	El mismo.....	7'67
TOTAL.....			172

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron.	Importe en Pts. Cént.
401	2.º	D. Manuel Hornos.....	29'84
401	3.º	El mismo.....	22'32
62	2.º	D. Juan Acuña Montesinos..	46'11
62	3.º	El mismo.....	33'78
36	2.º	Doña Ana Hornos.....	32'53
36	3.º	La misma.....	23'90
49	1.º	D. Francisco Gomosa.....	30'22
49	2.º	El mismo.....	30'22
49	3.º	El mismo.....	22'56
75	1.º	D. José María Rueda.....	24'02
75	2.º	El mismo.....	24'02
75	3.º	El mismo.....	17'96
84	1.º	D. José Ayuso.....	50'38
84	2.º	El mismo.....	50'38
84	3.º	El mismo.....	37'24
83	1.º	D. Juan Rodríguez.....	29'45
83	2.º	El mismo.....	29'45
83	3.º	El mismo.....	22'10
TOTAL.....			556'50

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron.	Importe en Pts. Cént.
2.015	1.º 2.º y 3.º	D. Manuel Maestro Ruiz....	2
2.003	Idem.....	D. José Martínez Lara.....	9
4.993	Idem.....	D. Manuel Moreno Torres....	1
4.972	Idem.....	D. Juan Muñoz López.....	9
4.952	Idem.....	D. Juan Melero López.....	9
4.936	Idem.....	Doña Tomasa Muñoz Santiago.	12
4.926	Idem.....	He. cederos de María Santiago Moya.	1
4.904	Idem.....	D. Luis Moral Mena.....	4
4.879	Idem.....	Doña Ramona Muñoz Vázquez.....	1
4.863	Idem.....	D. Andrés López Villén.....	1
4.842	Idem.....	Doña María Antonia López Santiago.....	3
4.803	Idem.....	D. Blas López Santiago.....	12
4.777	Idem.....	D. Bernardo López Tobilla..	1
TOTAL.....			65

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron.	Importe en Pts. Cént.
76	1.º	D. Felipe Delgado.....	82'45
76	2.º	El mismo.....	82'45
76	3.º	El mismo.....	60'70
589	3.º	D. José Medina Troyano....	13
224	1.º	D. Luis Sánchez Patón.....	48'05
224	2.º	El mismo.....	48'05
224	3.º	El mismo.....	34'90
4.253	1.º	D. Felipe del Ruego.....	9
4.253	2.º	El mismo.....	9
4.253	3.º	El mismo.....	9
4.544	1.º	Doña Micaela Godino.....	7
4.544	2.º	La misma.....	7
4.544	3.º	La misma.....	7
TOTAL.....			419

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron.	Importe en Pts. Cént.
410	1.º	D. Bartolomé Gómez Jiménez	26'74
410	2.º	El mismo.....	26'74
410	3.º	El mismo.....	19'32
TOTAL.....			73

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	SUJETOS á cuyo favor se expidieron.	Importe en Pts. Cént.
Factura núm. 21.229—Presentador D. Juan de Dios Gómez:			
1.588	1.º 2.º y 3.º	D. Antonio Maeso.....	17
844	Idem.....	D. Juan Francisco Moraga..	14
849	Idem.....	D. Francisco Moraga.....	16
521	Idem.....	D. Salvador Almazán.....	13
1.120	Idem.....	D. Salvador Zambrana.....	9
977	Idem.....	D. Antonio Ruiz.....	16
916	Idem.....	D. Antonio Torres.....	32
616	Idem.....	D. Lázaro Galera.....	7
729	Idem.....	D. Sebastián Nactarte, here- rederos.....	16
279	Idem.....	D. Román Díaz.....	17
957	Idem.....	D. Rosendo Vilches.....	45
412	Idem.....	D. Juan Herrera.....	9
613	Idem.....	D. Cristóbal Mengibar.....	9
731	Idem.....	Doña Juana Nieta.....	17
232	Idem.....	D. José Díaz.....	12
280	Idem.....	D. Román Díaz.....	21
233	Idem.....	D. Miguel Ruiz.....	49
374	Idem.....	D. Juan Viedma.....	26
948	Idem.....	Doña Paulina de la Peña..	38
675	Idem.....	D. Esteban Tortosa.....	16
520	Idem.....	D. Juan Hernández.....	24
298	Idem.....	D. Antonio Díaz.....	1
534	Idem.....	D. Hdefonso Bargas.....	41
524	Idem.....	Doña Génesa Antolina.....	29
704	3.º	D. Cristóbal Padilla.....	3
TOTAL.....			500

Jaén 7 de Diciembre de 1885.—El Administrador Jefe de Hacienda, F. Maureta. 989—M

Comisaría de Guerra de Madrid.
El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito. Ignorándose el paradero de D. Isidoro Villarino del Villar, primer jefe que fué del 1.º batallón francos de Nouvilas en los años 1873 y 1874, á quien corresponde hacer cargos y oír sus explicaciones en el expediente administrativo que se sigue por pérdida de material sanitario de dicho cuerpo, ascendente á 408 pesetas 29 céntimos, se cita, llama y emplaza á dicho señor en virtud del presente para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de los Abades, núm. 40, piso segundo derecha, con el objeto indicado, ó se sirva manifestar su residencia para dirigirle los correspondientes exhortos.
Madrid 14 de Diciembre de 1885.—Eduardo Agustín. 1034—M

Universidad literaria de Salamanca.
Junta de los Colegios universitarios.
Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Trilingüe de esta ciudad, se hace saber así por medio del presente anuncio para que los jóvenes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta dentro del término de un mes, contado desde la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario.
A la beca que se anuncia pueden aspirar los jóvenes de cualquiera naturaleza y edad, con tal de que se encuentren en aptitud de comenzar la segunda enseñanza, y sean además solteros, hijos legítimos y de legítimo matrimonio; de buena vida y costumbres y de aptitud para el estudio, debiendo declarar y probar que no podrían seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa.
Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus becas habrán de estudiar la Facultad de Filosofía y Letras, á la cual corresponden hoy dichas enseñanzas, y de elegir otra Facultad, tendrán obligación de cursar en aquella todas las asignaturas que en ella existan ó se establezcan, haciéndolo precisamente en los tres primeros años de Facultad, y perdiendo en caso contrario el derecho de continuar con la beca.
La provisión de la que hoy se anuncia y cuyos estudios habrán de hacerse necesariamente en el Instituto de segunda enseñanza y Universidad literaria de esta ciudad, se verificará por presentación del Claustro de Sres. Doctores de la misma, y el agraciado con ella disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias, con opción además á que se le costee por la institución el título de Licenciado en su carrera, si hiciere ésta en las condiciones establecidas al efecto, y de las cuales, así como de todas las demás á que tiene que someterse, será oportunamente enterado.
Salamanca 14 de Diciembre de 1885.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal-Secretario, Doctor Mariano Arés. 1036—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Diciembre de 1885.

INGRESOS			
NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES			
Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	306	441	447
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	45	40	55
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 5.....	38	4	42
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	27	6	33
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	37	11	48
TOTALES.....	453	472	625

PAGOS
(EN LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE DICIEMBRE)
NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
229	263	492	355.476

Central.—Plaza de las Descalzas.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—Marqués de Bárboles.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—Don Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Rafael Prieto y Caules.
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Mazarrón.
D. Antonio Gómez Medevila, Alcalde constitucional de esta villa, y Presidente de su Ayuntamiento.
Hago saber que hallándose vacante las dos plazas de Médico Cirujano municipales de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 995 pesetas cada una, satisfechas de los fondos municipales, y acordada por la corporación su provisión con sujeción á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873, he dispuesto hacerlo público por medio del presente para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan los que las soliciten presentar en esta Alcaldía los documentos que justifiquen su aptitud y méritos que les distinguan.
Mazarrón 14 de Diciembre de 1885.—Antonio Gómez. 1035—M

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de los Caballeros.
Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, dotada con 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de presupuesto municipal por asistencia á 200 familias pobres.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
Villafranca de los Caballeros 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Emeterio Yébenes. 1040—M

La plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa se halla vacante, dotada con 2.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por asistencia á 200 familias pobres.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
Villafranca de los Caballeros 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Emeterio Yébenes. 1039—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.
MADRID.
Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á Balbina Ugena, natural de Illescas, Arzobispado de Toledo, hija de Cipriano y Francisca Fernández, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hija Rufina Almentero Ugena para el matrimonio que intenta contraer con Manuel María Milagros; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Madrid 16 de Diciembre de 1885.—Cirilo Brés y Egea. 1033—M

Juzgados militares.
ALGECIRAS
D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.
Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Andrés Fernández Ruiz, alias Pichocho, hijo de Juan y de María, jornalero, de 57 años, natural de San Roque, vecino de Los Barrios, con residencia en Palmones, para que en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á fin de que declare en sumario que se instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo parará el perjuicio que haya lugar.
Algeciras 11 de Diciembre de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 1015—M

BARCELONA
Por el presente segundo edicto se cita y llama al Capitán que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz D. José Solano Fabregat, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conoci-

miento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4016—M

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. Adriano López Castro, Teniente que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que haya lugar en justicia.

Barcelona 4 de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4017—M

Por el presente tercer edicto se cita y llama á D. José Nogués Soler, Capitán que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 10 de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4018—M

Por el presente tercer edicto se cita y llama á D. Roque Rimbáu Mestre, Alférez que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 10 de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4019—M

Por el presente tercer edicto se cita y llama á D. José Orozco Lara, Capitán que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 10 de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4020—M

Por el presente tercer edicto se cita y llama al Capitán que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz D. Lorenzo Roto Jiménez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre para que por su conducto llegue á conocimiento de la Capitanía general su actual residencia, y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 10 de Diciembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 4021—M

CÁDIZ

D. Joaquín Linares Piñero, Capitán graduado, Teniente del depósito para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza cometiendo el delito de primera deserción el soldado Vicente Sanz Guíu, procedente de la Empresa Felip;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días, desde la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos, ya en esta Fiscalía, Soledad, núm. 42, ó ya presentándose á las Autoridades del punto en que se encuentre; lo que de no efectuarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 4 de Diciembre de 1885.—Joaquín Linares. 4024—M

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

D. José Ramón de Ceballos y Avilés, Capitán, Ayudante del regimiento Artillería de sitio.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero segundo José Fernández Madrid, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano Antonio Miñán, residente en Utrera en 1882, para que en el término de 10 días comparezca en el Campamento de Carabanchel ó notifique su paradero para prestar declaración en la referida causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos de la provincia de Sevilla*.

Dado en el Campamento de Carabanchel á 10 de Diciembre de 1885.—José R. de Ceballos. 4025—M

CARTAGENA

D. José Hidalgo Martínez, Alférez del batallón de reserva número 3 de infantería de Marina, Fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Vicente Ordínez Réus por el delito de deserción.

Sumariando al soldado de la segunda reserva Vicente Ordínez Réus por haberse ausentado del pueblo de Benitachel al extranjero sin autorización alguna, faltando por lo tanto al artículo 155 del reglamento de 12 de Enero de 1883 para el reemplazo del Ejército;

Usando de las facultades que S. M. tiene concedido en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito y emplazo al referido soldado para que se presente á dar sus descargos dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha; en concepto de que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 9 de Diciembre de 1885.—V. B.—Hidalgo.—Por su mandato, Salvador Cerón. 4026—M

FERROL

D. José Santaya y Santays, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado además con las medallas de Africa y Cuba y otras varias cruces rojas del Merito naval y militar por méritos de guerra, Comandante, Capitán de infantería de Marina en la escala de reserva, Ayudante de estos Arsenales, y Fiscal de causas militares del mismo.

Habiendo consumado deserción el día 19 de Octubre último en este Departamento el marinero de segunda clase de la Armada Victoriano Francia Pérez, á quien estoy sumariando por tal delito;

Usando de la jurisdicción que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer y último edicto á dicho marinero, señalándole el cuartel de Marina de este Arsenal, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde la fecha en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo le resultará el perjuicio á que haya lugar sin más llamarle ni emplazarle.

Señas del desertor.

Victoriano Francia Pérez, hijo de Antonio y de Dorotea, natural de Umbrales, que ocupa en la lista matriz del trozo de Sada, brigada de Coruña, el folio 240; se inscribió en 21 de Setiembre de 1883, y pasó á campaña por cuatro años en 7 de Octubre del mismo año, para la que se presentó en la misma fecha, y en 19 consumó deserción. Nació el año de 1851; vino á servir como sustituto de Bernardo Fernández Iglesias, de la primera reserva de Mures.

Señas particulares.

Pelo castaño, color bueno, ojos id., nariz regular, barba cerrada, estura alta.

Ferrol 13 de Diciembre de 1885.—José Santaya. 4027—M

GUADALAJARA

D. Leoadio Ordoño Martínez, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado á las banderas de su regimiento cuando ha sido llamado el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento José González Delgado, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Carlos de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 8 de Diciembre de 1885.—Leoadio Ordoño. 4028—M

JAÉN

D. Vicente González y Moreno, Comandante, Jefe del Detall del batallón reserva de Jaén, núm. 94, y Juez fiscal de esta plaza.

Hago saber que debiendo prestar declaración en expediente que se instruye sobre inutilidad del soldado Manuel Martínez Marín los Médicos civiles D. Enrique García y D. Blas Gómez, por el presente se les cita é invita para que á la mayor brevedad se presenten en esta Fiscalía, sita Puerta Bacera, 16, ó informen á la misma sobre su residencia actual.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido la presente en Jaén á 5 de Diciembre de 1885.—Vicente González Moreno. 4029—M

LEGANÉS

D. Diego Barquero Sánchez, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Doks de la Corte y villa de Madrid el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Eustasio González González la noche del día 20 de Agosto último, por cuyo delito de deserción le estoy sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el regimiento en Leganés, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo indicado se seguirá la sumaria con arreglo á la ley.

Leganés 15 de Diciembre de 1885.—Diego Barquero. 4030—M

Juzgados de primera instancia.

BENABARRE

D. Pablo Zabay, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Monche, de oficio pastor, de 52 años, residente últimamente en Ventolá, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que pende sobre robo de dinero á dicho Monche; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 6 de Diciembre de 1885.—Pablo Zabay.—Por su mandato, Domingo Cosialls. J—7986

D. Pablo Zabay, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Español, vecino de La Puebla de Fantova, cuyo actual paradero se ignora, de 36 años de edad, estatura baja, pelo negro, color sano, cara redonda, ojos garzos, de oficio labrador; viste calzón corto de patón, pañuelo á la cabeza, alpargatas á lo miñón, blusa de cutí azul y faja de lana, color de plata, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta capital de partido al efecto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue contra el mismo sobre hurto de una oveja; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su consecuencia encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la detención y conducción de dicho procesado á disposición de mi Autoridad.

Benabarre 10 de Diciembre de 1885.—Pablo Zabay.—Por su mandato, Domingo Cosialls. J—7987

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á una yegua cerrada, con menos de la marca, pelo negro, lucera, sin hierro, con un reparo en el ojo derecho, una sobrecaña en la pata izquierda y algunos lunares blancos en los costillares, que en la noche del 23 de Octubre último le fué ocupada á Juan Arroyo Jiménez, natural y vecino de Constantina, provincia de Sevilla, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presenten en este Juzgado á reclamarla.

Córdoba 3 de Diciembre de 1885.—Juan Martínez.—Gregorio Cámara. J—7992

LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Gobernadora Doña María Cristina (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Manuel Carrasco Parreño, conocido también por Manuel Carrasco Navarro, natural de Arquillos, vecino de Linares, hijo de Atanasio y María Luciana, soltero, bardo, de 22 años de edad, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de 10 días contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que con otros consortes se le sigue sobre hurto de leñas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ru ego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 3 de Diciembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandato de S. S., Juan Román.

Señas del procesado.

Estatura baja, color claro, pelo castaño, delgado, facciones regulares; y viste pantalón de paño negro, delanteras de lona clara, blusa azul, sombrero calañés y alpargates. J—7998

En nombre de S. M. la Reina Gobernadora Doña María Cristina (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del

ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Julián Alfonso Delgado Pintado, natural de Valdepeñas, vecino de Linares, casado, de 38 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa que con otro consorte se le siguió sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho penado, que pondrán caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 5 de Diciembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

J—7999

En nombre de S. M. la Reina Gobernadora Doña María Cristina (Q. D. G.), D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Castillo García, de unos 36 años de edad, casado, jornalero, vecino de la villa de Fuensanta, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue con otro consorte sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento se proceda á la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 9 de Diciembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

J—7998

Por providencia del Sr. Juez del partido, dictada en causa contra Juan León Carmona Moya, alias Tiznaque, por hurto de unos pellejes á Luisa Caballero, se mandó comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en el Palacio de esta ciudad, la Luisa Caballero Mesa y su esposo Miguel García, para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia.

Y con el fin de que sean citados en forma los expresados sujetos, formo la presente; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de los 15 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 11 de Diciembre de 1885.—Francisco de Vega.

J—7997

LEDESMA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones cuantas gestiones crean conducentes á fin de averiguar el paradero de dos caballerías mayores, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser habidas, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de referidas caballerías en la noche del 30 de Noviembre último de la dehesa ó vaqueril de Casasola de la Encamienda.

Dado en Ledesma á 10 de Diciembre de 1885.—Lorenzo de las Heras.—Por mandado de S. S., Leopoldo Moro.

Señas de las caballerías.

Un caballo de cinco años de edad, pelo negro, picalzado de los pies, herrado de las manos y de siete cuartas de alzada.

Una potra de cuatro años, pelo castaño, de siete cuartas de alzada próximamente, hierro letra C en el anca derecha y algo rozada en las costillas, crin negra y cola negra canosa.

J—8000

LEÓN

D. Martín Castillo y Calahorra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez y Pérez, natural de Rabanal del Camino, partido de Astorga, de 20 años de edad, soltero, hijo de Gabriel y de Josefa, tendero ambulante, residente que fué accidentalmente en esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 12 días, á contar desde el siguiente á dicha inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Tribunal á fin de notificarle la sentencia recaída en causa criminal que se le siguió sobre hurto de 6 pesetas á María Fernández, de esta vecindad, y extinguir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto,

poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en León á 5 de Diciembre de 1885.—Martín Castillo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

J—8001

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Doña María Cristina (Q. D. G.), y en el mío suplico y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se detallan, los cuales han sido robados de la iglesia parroquial de Peñafior en la noche del 5 del actual, remitiéndoles caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Lora del Río á 9 de Diciembre de 1885.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Torres.

Objetos.

Cuatro lámparas de plata.
Cuatro cálices de id. con patena y cucharilla.
Un portapaz de metal dorado.
Una cruz parroquial.
Un jarro y palangana de plata.
Una caja para el Viático.
Una ampolleta del Santo Oleo.
Un incensario con naveta y cuchara.
Una cápsula con tapadera para renovar.
Unas vinajeras con platillo.
Una custodia con relicario sobredorado.
Todos estos objetos de plata.
Una cruz pequeña del mismo metal con dos piedras falsas, una imitación de topacio y otra blanca.
Un incensario con naveta y cucharilla de plata Rull.
Un aceite del mismo metal y una corona de plata.
Un copón de plata sobredorada con capillo de tisú y cordones con borlas de oro.
Un cetro de plata.
Una cruz de oro con diamantes.
Una corona de plata sobredorada.
Seis anillos de oro y una alhaja de oro y esmeraldas.

J—8002

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buena vista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Garijo Remón, hija de Ignacio y de Simona, natural de Cervera del Río Alhama, soltera, de 27 años, que ha vivido como sirvienta en la calle de Almagro, núm. 16, piso primero exterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra ella se sigue por robo en la casa de D. Fernando Martínez; apercibiéndola que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Rosa procedan á su detención y remisión de la misma á la cárcel de mujeres de esta Corte, comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

J—8003

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días á la procesada por hurto Eulogia Crespo y Esteban, natural de Sigüenza, vecina de esta Corte, con domicilio en la calle de Olociana, 5, soltera, trapera, de 43 años, sin que consten sus señas.

Rogando á las Autoridades den sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de su sexo.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1885.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

J—8004

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Navas Morales, hijo de José y de Feliciano, natural de Baena, vecino de esta Corte, soltero, destajista de ferrocarriles, de 41 años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, con bigote del mismo color y cerrado de barba; viste pantalón, chaleco y cazadora negra, gabán largo y sombrero, color café, que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 24, piso cuarto, y á Juan Rodríguez Monroy, hijo de José y de Blasa, natural de Baena, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 28, cuarto segundo, soltero, de 28 años, confitero, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA y *Boletín oficial* de esta Corte, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por disparo de arma de fuego y lesiones mutuas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á estas

cárceles á disposición de este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1885.—José Domínguez y Herraiz.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

J—8005

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan y Antonio Grás, que habitaron en el parador de Cádiz, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 12 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

J—8006

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se llama y cita por este único edicto y término de cinco días á Anastasio N. de la Cruz, ó sea Antonio N. de la Cruz, de 36 años, natural de esta Corte, soltero, jornalero, sin domicilio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en el sumario que se sigue por atropello al mismo y lesiones causadas por un carro en la plaza de la Cebada el día 3 del corriente; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1885.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Diego, Julián Villanueva.

J—8008

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don Manuel Cubas y Martínez, hijo de D. Manuel y de Doña Ana, ambos difuntos, de estado casado, de 53 años, Celador de fortificación retirado y literato, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de la Justa, núm. 4, piso cuarto, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado, ó en la prisión celular, para poder llevar á efecto lo acordado en el sumario que se instruye contra el mismo por haber publicado un folleto titulado *Camisas de ocasión*; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado D. Manuel Cubas y Martínez, conduciéndolo caso de ser habido á la prisión celular, dejándolo en ella en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

J—8007

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Barrios Fernández, hijo de Antolín y de Ana, de 18 años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad consignado á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Diciembre de 1885.—Víctor Feijóo y Santalla.—El actuario, Rafael Wittemberg Solano.

J—8009

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Darío Arroyo Noguerol, natural de Ceuta, de esta vecindad, soltero, industrial, de 19 años de edad, para que en el plazo de 30 días se presente en este Juzgado á fin de prestar su declaración en la causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, y si es hallado se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Diciembre de 1885.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego María Egea.

J—8011

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Benal García, hijo de Ma-

nuel y de Josefa, casado, jornalero, de 50 años de edad, natural de Alhaurin de la Torre, vecino que era de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena de prisión correccional que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en méritos de la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial precedan á la busca y captura del referido Antonio Bernal García, conduciéndolo á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado y dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 3 de Diciembre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López González. J—8013

D. Miguel Gutiérrez Burgos, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de ésta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y bajo mi actuación se sigue ejecutoria procedente de causa criminal contra Antonio Salado Sabastro, en la que habiéndose practicado diligencias en averiguación de su paradero, y á virtud de no haber sido habido, se ha dictado la siguiente

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, á Antonio Salado Sabastro, natural y vecino de esta ciudad, casado, labrador, de 31 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del indicado término se persone en esta cárcel pública á cumplir la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en causa sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la referida cárcel de dicho Antonio Salado Sabastro.

Dada en Málaga á 7 de Diciembre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Miguel Gutiérrez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 7 de Diciembre de 1885.—Miguel Gutiérrez. J—8012

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 34 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 31 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 4, principal, con objeto de dar cuenta del tercer ejercicio social.

Según lo dispuesto por el art. 35 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 36, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 29 del actual, y hora de las cinco de la tarde; en Madrid en el Comité delegado de la Compañía, Conde de Arana, número 5, bajos, y en París en el Comité delegado de aquella capital, 69, rue de la Victoire; en ambos hasta la hora de las tres de la tarde del día 28 del corriente, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 36, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 30 á lo menos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 18 de Diciembre de 1885.—El Vicesecretario, Alejandro María Pons. X—802

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Diciembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and a summary of temperature and wind conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Diciembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather data.

RETRASADO

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Shows data for Granada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. No se ha recibido el anuncio.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 19 de Diciembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, etc., with their respective tax and duty amounts.

Recaudado en los 19 días del mes actual. 477.056'86 536.925'44 94.495'67 1.108.477'94

Madrid 20 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Palencia y Valladolid.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

REARRETR.—En la tarde de ayer celebró la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el solemne acto de recibir como su individuo de número al conocido pintor D. Alejandro Ferrant.

El discurso de éste trata de la pintura decorativa, cuyo concepto define y explica con galana frase y novedad de ideas, estudiando el arte decorativo como complemento de otras manifestaciones del arte en general, estableciendo las reglas de armonía y perspectiva que le son aplicables, y proclamando, por fin, que el arte decorativo debe revelar el espíritu de la época en que se realiza. Después analiza á grandes rasgos los más culminantes hechos de la historia del arte decorativo desde la pintura griega hasta los tiempos de Leonardo de Vinci, Rafael y Miguel Angel.

El Académico D. Antonio Arnao leyó después otro breve y bien escrito discurso, reseñando los merecimientos del nuevo Académico, y elogiando su último trabajo literario por su doctrina y por su estilo.

Terminados los discursos, el Presidente de la Academia D. Federico Madrazo impuso al Sr. Ferrant la medalla de Académico.

El acto terminó cerca de las cuatro.

Los teatros empiezan á tener la animación que les caracteriza en época de Pascuas.

En Lara se ha estrenado un gracioso juguete en dos actos, titulado La almoneda del tercero, original de los Sres. Aza y Ramos Carrión.

En Novedades se ha representado con éxito un melodrama en ocho cuadros, arreglado á la escena española por los señores Chas de Lamotte y Malvar, y denominado El hombre de las figuras de cera.

En Apolo se ha representado una nueva magia, Diabolín, escrita por los Sres. Segovia y Blasco (D. Ricardo), y á la que prestan gran realce su decorado, trajes y bailables.

En los demás teatros se preparan asimismo otras novedades que han de llamar seguramente la atención pública.

ADVERTENCIA

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y extranjero, cuyo abono termine en fin del corriente mes, se sirvan renovar antes de 1.º de Enero próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás, Apóstol, y San Glicerio, mártir. Cuarenta Horas en el Hospital de Presbíteros Naturales de Madrid.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—Del enemigo el consejo.—El mudo por compromiso.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Serie 3.º.—Turno 2.º par.—Un regalo de boda.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Diabolín.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Las de Regorlete.—El viudo.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 2.º de abono.—Turno 2.º impar.—Las tres jaqueras.—De euello vuelto.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El barbián de la Persia.—El hombre es débil.—Específico moral.—En la tierra como en el cielo.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Vino pardillo.—Toros de puntas.—Castillos en el aire.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Artagnan.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La gente menuda.—La mujer del sereno.—La almoneda del tercero.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Término medio.—La diva.—El puesto de las castañas.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Primera sección.—Actos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la obra El hombre de las figuras de cera.
A las diez.—Segunda sección.—(Diez años después).—Actos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la misma.